



BASES REGULADORAS DE LAS BECAS “SomOnze” DEL CONSELL COMARCAL DEL PLA DE L'ESTANY

Objeto

El objeto de estas bases es el otorgamiento de ayudas a la creación, la producción, exhibición y difusión de las artes mediante las cuales se pretende fomentar la creatividad facilitando la aparición, el desarrollo y la consolidación de proyectos artísticos en el Pla de l'Estany.

El procedimiento para el otorgamiento de las becas es el de concurrencia pública.

Modalidades de las ayudas

En el marco de estas becas se establecen las modalidades siguientes:

- Beca para la creación artística en las disciplinas de teatro, danza y circo.
- Beca para la creación de artes plásticas y audiovisuales.
- Beca para la creación y difusión musical.
- Beca para la edición de publicaciones que promociónen el territorio y la comarca.

Se podrán subvencionar un mínimo de un proyecto y un máximo de tres para cada disciplina/modalidad.

Plazo de ejecución de los proyectos

Se establece un plazo máximo de un año desde la concesión de la beca para ejecutar el proyecto becado.

Personas beneficiarias

Las becas “SomOnze” van dirigidas a personas físicas, personas jurídicas, entidades sin ánimo de lucro, asociaciones, artistas y creadores, vinculados en el Pla de l'Estany, de los ámbitos escénico, plástico, musical, literario y audiovisual, y, en general, a todas aquellas personas y colectivos con un proyecto creativo, con especial interés, los cuales muestren vocación de profesionalización y voluntad de proyección exterior (itinerancia, divulgación, edición y giras).

Requisitos de las personas beneficiarias





Las personas solicitantes tendrán que estar directamente vinculadas al proyecto presentado y a su ejecución.

Cada persona solicitante solo podrá presentar una sola solicitud en toda la convocatoria. No se podrá optar a diferentes modalidades de la convocatoria con el mismo proyecto o con proyectos diferentes.

Las personas solicitantes tienen que estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Administración y la Seguridad Social.

Las personas solicitantes no pueden encontrarse en ninguno de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, ni las agrupaciones de personas cuando alguna de ellas se encuentre en alguna de estas situaciones.

Publicidad de las bases, la convocatoria y la resolución

Estas bases se publicarán en el BOP, en el Tablón de anuncios y en la página web del Consell Comarcal y en el Portal de Transparencia.

La convocatoria para la concesión de las ayudas reguladas en estas bases se publicará en la Base de datos Nacional de Subvenciones, y por conducto suyo, se publicarán un extracto en el BOP. Así mismo, será publicada en el tablón de anuncios y en la página web del Consell Comarcal.

La resolución de otorgamiento se hará pública, igualmente, en la Base de datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de anuncios y en la página web del Consell Comarcal, así como en el Portal de Transparencia.

Cuantía máxima de las becas

Las becas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 21 21 32606 48000 - "Beques cultura SomOnze".

Compatibilidad de las ayudas

La obtención de una de estas becas es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y/o recursos destinados a la misma finalidad y procedentes de particulares, otras administraciones o entidades públicas o privadas.

Se tendrá que comunicar al Consell Comarcal la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que completen la financiación del proyecto subvencionado o becado.

Gastos subvencionables

Se considera gasto subvencionable el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad objeto de la ayuda, resulte estrictamente necesario, y se haga en el plazo y las condiciones que determinen estas bases.





El gasto tiene que estar pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Se considera gasto subvencionable el IVA en la parte que la persona beneficiaria no pueda recuperar o compensar.

No se establece ningún límite máximo en la subcontratación de la actividad subvencionada. En ningún caso no se pueden subcontratar actividades que, a pesar de aumentar el coste de la actividad objeto de la ayuda, no aporten valor añadido a su contenido.

Todas las facturas y/o recibos tienen que ir a nombre de la entidad o persona beneficiaria. También se admiten tickets de compra en los cuales conste, como mínimo, la identificación del proveedor, el número de ticket, importe, concepto y fecha de emisión.

La persona beneficiaria puede concertar con terceras personas la ejecución de la actividad objeto de la ayuda hasta un límite máximo del 50% de su importe, sumando los precios de todos los subcontratos.

Además del que establece el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la subcontratación de las actuaciones objeto de la ayuda hay que tener en cuenta lo siguiente:

- a) La misma entidad no puede tener la condición de beneficiaria y de subcontratada en actuaciones de la misma convocatoria.
- b) El contenido de la prestación que se subcontrata tiene que estar perfectamente identificado en relación con el proyecto o actividad.
- c) La persona beneficiaria tiene que facilitar información sobre la adecuación de los precios al mercado en los casos que le sea requerida.

En el caso de la modalidad de becas a la creación artística en las disciplinas de teatro, danza y circo, así como en las de creación y difusión musical solo se aceptarán los gastos de pagos de honorarios, desplazamientos, dietas, alquiler o compra de material, etc. Por la compra de material tecnológico o informático solo se podrá imputar el 20% del coste del gasto.

Las personas beneficiarias podrán relacionar los gastos de sus propios servicios por el proyecto subvencionado o por gastos indirectos del proyecto en un porcentaje máximo del 10% del presupuesto subvencionable. Esto se acredita a través de una declaración responsable de destino de una parte de la subvención a la manutención propia y/o a gastos indirectos, y no requiere la presentación de justificantes de gasto.

A los efectos de estas bases, se entienden por gastos indirectos o generales aquellos gastos comunes a los diferentes servicios o actividades que hace el beneficiario, como por ejemplo gastos de personal no vinculado directamente al proyecto, gastos de alquiler, material de oficina, agua, luz, calefacción, limpieza, mantenimiento y otros gastos de características similares.

Plazo y presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes se establecerá una vez se haya aprobado la apertura de esta convocatoria de becas.



Una vez publicada la convocatoria, las personas interesadas tendrán que presentar por registro de entrada del Consejo Comarcal el modelo de solicitud específico que se encuentra en la sede electrónica del Consell Comarcal, así como la documentación que se indica en estas bases y la que se pueda indicar a la convocatoria.

El plazo de presentación de las solicitudes será el que se establezca en la convocatoria y no podrá ser inferior a quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOP de Girona.

Documentación a presentar con las solicitudes

El proyecto se tiene que presentar imprimido en formato DIN A4 y una copia en formato digital (pdf) que incluya:

- Sumario
- Descripción del proyecto (una página)
- Proyecto: objetivos, producción/realización, documentación gráfica, sonora, audiovisual...
- Presupuesto de gastos y previsión de financiación
- Calendario de ejecución
- Otra documentación, no descrita, que se considere oportuna
- Currículum de los participantes

En el caso de proyectos colectivos, hay que indicar el nombre de una persona responsable o representante del grupo.

Si es necesario, el Consell Comarcal del Pla de l'Estany puede pedir que se complete la documentación presentada.

Criterios de valoración de los proyectos

Se establecen como criterios básicos de valoración los siguientes, de acuerdo con los documentos y materiales solicitados y presentados:

- La calidad del proyecto presentado (25 puntos)
- La viabilidad económica, técnica y gestora de la propuesta (25 puntos)
- La relación e interés del proyecto por la comarca del Pla de l'Estany (25 puntos).
- La originalidad, innovación y contemporaneidad (15 puntos)
- Impacto social, educativo o de género del proyecto. (5 puntos)
- Presentación de un plan de comunicación y difusión. (5 puntos)

Procedimiento de concesión

Convocatoria



La concesión de estas becas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

Relación de solicitudes admitidas y no admitidas

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se establece una fase de pre evaluación en la cual se verificará el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de persona beneficiaria. Esta fase solo podrá afectar los requisitos que sean de apreciación automática y que no requieran de ninguna valoración.

A continuación, se hará pública en el tablón de anuncios del Consell Comarcal la relación provisional de solicitudes admitidas y no admitidas, con indicación de los motivos de la no admisión.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases y a la convocatoria, la persona solicitante dispondrá de un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles para subsanar los defectos a partir de la publicación de la lista provisional de solicitudes admitidas y no admitidas. La no corrección de estos defectos supondrá el cierre del expediente por desistimiento, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido este plazo, se dictará resolución definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, por de todos aquellos expedientes que no se hayan subsanado correctamente.

Instrucción y valoración

La persona responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas será la consejera del área de Cultura del Consell Comarcal.

El órgano colegiado competente para la evaluación de las solicitudes y el informe propuesta de concesión será una comisión de valoración formada por el presidente del Consell Comarcal, la consejera del área de Cultura, el consejero del área de Promoción Económica, la coordinadora del área de Cultura, así como cuatro asesores externos especialistas de los ámbitos artísticos objetos de estas becas.

La convocatoria designará los miembros que formarán la composición concreta de estas comisiones.

La comisión de valoración, una vez valoradas las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios que se fijen a la convocatoria, emitirá un informe con el resultado de la evaluación y una relación ordenada de las solicitudes según la puntuación obtenida.

Propuesta provisional de resolución



El òrgan instructor, en base al expediente y al informe de la comisi3n, efectuar3 la propuesta provisional de resoluci3n.

La propuesta provisional de resoluci3n tendr3 que indicar, de forma motivada:

- Las personas solicitantes para las cuales se propone la concesi3n de la ayuda, con especificaci3n del objeto de la ayuda, su cuantía, las condiciones en que se otorga, y la forma y el plazo para la justificaci3n de realizaci3n de la acci3n subvencionada y de la aplicaci3n econ3mica de la ayuda.
- Las personas solicitantes a las cuales se desestima la concesi3n, con especificaci3n del motivo de desestimaci3n.

La propuesta provisional de resoluci3n se publicar3 en el tabl3n de anuncios y en la p3gina web del Consell Comarcal. Esta publicaci3n sustituye la notificaci3n individual y tendr3 los mismos efectos.

El plazo para presentar alegaciones a la propuesta provisional de resoluci3n ser3 de 10 días hábiles a partir de hacerse p3blica. Una vez resueltas las alegaciones, se dictar3 la resoluci3n de la convocatoria.

Resoluci3n

La resoluci3n de concesi3n o de denegaci3n corresponde a la Presidencia del Consell Comarcal o al 3rgan comarcal que tenga delegada esta atribuci3n. La resoluci3n tendr3 que ser motivada, de acuerdo con los criterios de valoraci3n de las solicitudes, e incluir3 la relaci3n de ayudas concedidas y la de las ayudas denegadas.

Tambi3n podr3 incluir una relaci3n ordenada de las solicitudes que, a pesar de cumplir con las condiciones establecidas en estas bases y a las convocatorias, no hayan obtenido ninguna ayuda por no disponer de cr3dito suficiente para atenderlas. A la relaci3n se indicar3 la puntuaci3n obtenida a la fase de valoraci3n.

En este supuesto, si alguno de los beneficiarios renunciara a la ayuda concedida, se podr3 resolver, sin necesidad de nuevas convocatorias, conceder una ayuda a la persona solicitante siguiente, en orden de puntuaci3n, siempre y cuando se haya liberado cr3dito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas.

La resoluci3n definitiva pondr3 fin a la vía administrativa y se publicar3 en el tabl3n de anuncios y en la p3gina web del Consell Comarcal, con los mismos efectos que la notificaci3n individual.

Contra esta resoluci3n se podr3 presentar recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicaci3n, sin perjuicio que, si se considera conveniente, se interpongan otros recursos que se crean m3s oportunos.

Plazo de resoluci3n y notificaci3n

El plazo m3ximo para resolver y notificar la resoluci3n ser3 de seis meses a contar desde la fecha de publicaci3n de la convocatoria.





El vencimiento del plazo sin que se haya notificado la resolución, legitima las personas interesadas para entender desestimada, por silencio administrativo, su solicitud.

Aceptación de la ayuda

Las personas beneficiarias de una ayuda dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la fecha de hacerse pública la resolución definitiva de la convocatoria, para presentar por registro de entrada de este Consell Comarcal la aceptación de la ayuda.

Reformulación del presupuesto para adecuarlo a la ayuda obtenida

Cuando el importe de la ayuda concedida sea inferior al que conste en la solicitud presentada, el Consell Comarcal podrá pedir la reformulación de la acción subvencionada para ajustar los compromisos y condiciones a la ayuda finalmente recibida.

En cualquier caso, la reformulación tendrá que respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, y tendrá que contar con la conformidad de la Comisión de Valoración.

Modificación de las ayudas concedidas

La resolución de otorgamiento de las ayudas podrá ser modificada por la persona beneficiaria si se produce una alteración no sustancial en las condiciones en que se concedió. Para modificar la concesión, es necesario que la persona interesada presente una solicitud a tal efecto antes de que acabe el plazo para la realización del proyecto. El órgano instructor tendrá que proponer su aprobación al órgano competente para resolver la adjudicación, quién tendrá que aprobar el acuerdo de modificación.

Reducción del presupuesto de gastos

El gasto mínimo, realizado y justificado, de la actividad objeto de la ayuda exigible para poder considerar cumplido el objeto y la finalidad de la ayuda es del 50% del coste inicial de la actividad. El incumplimiento de este gasto mínimo comportará la revocación total de la ayuda otorgada. Si se cumple el gasto mínimo, pero el coste final efectivo de la actividad es inferior al coste inicialmente presupuestado, se tiene que reducir, en la misma proporción, la cuantía de la ayuda.

Si la desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad objeto de la ayuda no excede del 20% no comporta la reducción de la cuantía de la ayuda. Solo se puede aplicar este porcentaje si se garantiza que se ha cumplido el objeto y la finalidad de la ayuda.

Cambio de destino de las ayudas

No se autorizarán cambios de destino de las ayudas concedidas. Se perderá el derecho de cobro de las ayudas, o en caso de que ya se haya producido, estas serán objeto de reintegro en caso de incumplimiento de los fines por los cuales fueron otorgadas.



Pago de las ayudas

Las ayudas concedidas se harán efectivos mediante pago anticipado y previa aceptación de la ayuda, por un importe máximo del 50% del importe concedido.

El 50% restante se hará efectivo una vez acreditada la realización del objeto de la ayuda y presentada y verificada la justificación económica.

Obligaciones de las personas beneficiarias

- Destinar la subvención o la beca a la finalidad que se expresó en la solicitud. No se aceptará en ningún caso que se destinen los recursos económicos a ninguna otra finalidad.
- Comunicar, dentro del plazo de ejecución del proyecto, cualquier cambio que pueda afectar las condiciones en que se ha concedido la ayuda y que pueda ser objeto de modificación de la ayuda en los términos indicados en estas bases.
- Hacer constar la colaboración del Consell Comarcal en el proyecto, así como en toda la documentación y materiales de difusión relativos al proyecto haciendo constar: "con el apoyo del Consell Comarcal" y el logotipo de esta institución. También tiene que hacer constar que ha sido seleccionado por la convocatoria de becas a la creación artística "SomOnze".
- Hacer la primera presentación pública del proyecto en cualquier de los once municipios del Pla de l'Estany.
- Facilitar el seguimiento del proyecto realizado a la persona responsable de la coordinación de estas becas.
- Comunicar con antelación al Consell Comarcal los estrenos, actos públicos o presentaciones que tengan relación con el proyecto subvencionado o becado.
- Ejecutar con un plazo máximo de un año desde la concesión de la beca el proyecto becado. El incumplimiento de este plazo, así como el incumplimiento de los plazos comprometidos en el seguimiento del proyecto, implicará devolver el importe avanzado y perder la asignación, siempre y cuando no esté acordado por ambas partes.

El incumplimiento de cualquier de estas obligaciones constitutivo de infracción según la tipificación establecida a los arts. 56, 57 y 58 de la Ley General de Subvenciones, dará lugar a la tramitación del correspondiente expediente sancionador y establecimiento de las sanciones correspondientes o bien el reintegro en los casos legalmente establecidos, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.

Seguimiento y difusión

El Consell Comarcal hará seguimiento de los proyectos becados o subvencionados. Podrá pedir la documentación y/o información que convenga en relación al desarrollo del proyecto. Podrá publicar, comunicar o hacer los actos de presentación que crea convenientes del resultado de la resolución y de la memoria final de la realización de los proyectos subvencionados.





Las personas beneficiarias tendrán que asistir, en la medida de lo posible, a las convocatorias de la comisión técnica de seguimiento de los proyectos.

Justificación

Plazo de justificación

La presentación de la justificación será de un plazo máximo e improrrogable de tres meses a partir de la finalización del periodo previsto de la ejecución de proyectos establecido a la convocatoria.

Carencia de justificación

La carencia de justificación comportará la pérdida del derecho de cobro, y, en el supuesto de que este ya se haya producido, implicará la tramitación del procedimiento de reintegro respecto de las cantidades no justificadas, y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con el establecido al arte. 37 y siguiente de la Ley General de Subvenciones.

Forma de justificación

La justificación se formalizará mediante la presentación en el registro de entrada del Consell Comarcal del comunicado correspondiente de justificación de la beca junto con la documentación siguiente:

- Memoria detallada de proyecto realizado.
- El resultado del proyecto por el cual se ha recibido la ayuda o bien la documentación acreditativa de su realización.
- En caso necesario, el material de difusión donde consta la colaboración del Consell Comarcal en los términos que se indican en estas bases.

El Consell Comarcal podrá requerir a las personas beneficiarias, mediante la técnica de muestreo aleatorio, los justificantes que considere oportunos para comprobar la aplicación de la subvención.

Régimen jurídico y sanciones

- Ordenanza general de subvenciones del *Consell Comarcal*, aprobada por el Pleno de fecha 5 de octubre de 2009 y publicada en el BOP de Girona n.º 235, de 9 de diciembre de 2009.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su reglamento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que prevén las bases reguladoras, resultará de aplicación el régimen sancionador previsto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el Texto refundido de la Ley de finanzas



Codi Segur de Verificació: f9fa23e6-79d0-42d3-bc10-50c428cc2cda
Origen: Administració
Identificador documento original: ES_L06090026_2021_1886538
Data d'impressió: 29/03/2024 07:23:16
Pàgina 10 de 10

SIGNATURES
Cap signatura aplicada



públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, si este incumplimiento es constitutivo de infracción de acuerdo con la legislación mencionada, con independencia del reintegro total o parcial de la subvención.